

-4438-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO SETENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (79-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidas en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios Número cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5625-5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, **ALMA ESTELA COTTOM PAZ**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Ingeniera en Informática y Sistemas, [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos espacio dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cinco espacio cero ciento uno (2600 18465 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

[REDACTED] Ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE LA "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS EN ENTORNOS WEB", DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución

Análítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y seis (186), "Servicios de informática y sistemas computarizados". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETIVO.** Contribuir con el desarrollo informático del módulo de Participación Sociopolítica, de la Plataforma de Seguimiento del Sistema de Seguimiento y Evaluación SSyE. **QUINTA: METODOLOGÍA.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. La metodología para generar la información deberá de realizarse en conjunto con las Direcciones Sustantivas de Seprem y la Dirección de Informática. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS Y FORMA DE PAGO.** Se efectuarán cuatro pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: -----

PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
Producto 1: Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría. Producto 2: Validación, corrección y puesta en producción de los módulos de sentencias internacionales y nacionales e iniciativas de ley.	Septiembre	Octubre	Q16,000.00
Producto 3: Desarrollo informático de módulo genérico para reportar acciones adicionales a lo programado en POA, de seguimiento a observaciones/recomendaciones CEDAW, medidas de reparación digna de sentencias nacionales e internacionales, entre otros.	Octubre	Noviembre	Q16,000.00

Producto 4: Crear la funcionalidad en la plataforma de políticas públicas para consumir la estructura de resultado estratégico de país, relacionados con los derechos humanos de las mujeres con sus respectivas metas, indicadores y brechas impacto.	Noviembre	Diciembre	Q16,000.00
Producto 5: Desarrollo de reportes según roles establecidos.	Diciembre	Diciembre	Q16,000.00

SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de sesenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.64,000.00) con IVA incluido. Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y seis guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-186-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **OCTAVA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La responsabilidad de revisar, recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia le corresponde a la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Así mismo, el consultor deberá entregar de forma física y adjuntar un Disco Compacto con el informe y anexos, en los plazos establecidos para posteriormente ser evaluados por la máxima autoridad. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. ALMA ESTELA COTTOM PAZ** declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la ciudad de Quetzaltenango, el veintisiete de agosto de dos mil veinticinco (27/08/2025), por el notario Christian Omar Talé González que forma parte de este expediente, declara bajo juramento prestado de conformidad con la Ley y advertida de las penas relativas al delito de perjurio que: a. Que no es morosa del Estado. b. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, **ALMA ESTELA COTTOM PAZ** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** **ALMA ESTELA COTTOM PAZ**, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca



-4441-

con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** ALMA ESTELA COTTOM PAZ se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (L2 75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

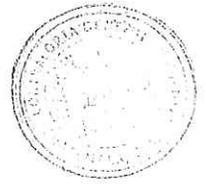



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer


Alma Estela Cottom Paz

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO OCHENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (80-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios Número cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5625-5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, **WINSTON JONATÁN JUAN YAX TUMAX**, de treinta y un (31) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Ingeniero en Telecomunicaciones, [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos treinta y tres espacio setenta y siete mil doscientos noventa y tres espacio cero ochocientos uno (2533 77293 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

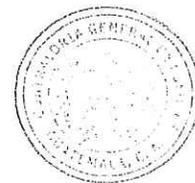
Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE LA "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS EN



-4443-

ENTORNOS WEB”, DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes:

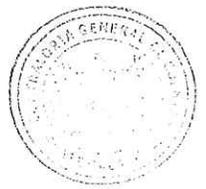
PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) “Servicios Técnicos y Profesionales”, que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) “Servicios Técnicos y Profesionales”, Renglón Presupuestario ciento ochenta y seis (186), “Servicios de informática y sistemas computarizados”. En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto



-4444-

Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETIVO.** Contribuir con el desarrollo informático de módulo de Planificación y Programación, del Sistema de Seguimiento y Evaluación SSyE. **QUINTA: METODOLOGÍA.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. La metodología para generar la información deberá de realizarse en conjunto con las Direcciones Sustantivas de Seprem y la Dirección de Informática. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS Y FORMA DE PAGO.** Se efectuarán cuatro pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: -----

PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
Producto 1: Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría. Producto 2: Validación, corrección y puesta en producción de los módulos de PEI, POM Y POA según proceso de validación con las Direcciones y Unidades a cargo de los módulos desarrollados.	Septiembre	Octubre	Q16,000.00
Producto 3: Crear la funcionalidad de vinculación manual de las estructuras de cada módulo de la plataforma de políticas públicas y la plataforma de planificación y programación, con el objetivo de parametrizar cada instrumento según el análisis conceptual de las direcciones responsables de SEPREM (consumir las estructuras de los módulos de políticas públicas en planificación y programación en sus diferentes niveles).	Octubre	Noviembre	Q16,000.00



Producto 4: Consumir la estructura programática del MINFIN, para vincular la planificación con el presupuesto. (Cada institución debe vincular sus resultados institucionales con los programas presupuestarios)	Noviembre	Diciembre	Q16,000.00
Producto 5: Desarrollo de reportes según roles establecidos.	Diciembre	Diciembre	Q16,000.00

SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de sesenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.64,000.00) con IVA incluido. Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero ochenta y seis guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-186-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria.

OCTAVA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS. La responsabilidad de revisar, recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia le corresponde a la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Así mismo, el consultor deberá entregar de forma física y adjuntar un Disco Compacto con el informe y anexos, en los plazos establecidos para posteriormente ser evaluados por la máxima autoridad.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. WINSTON JONÁTAN JUAN YAX TUMAX declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de agosto de dos mil veinticinco (27/08/2025), por la notaria Eunice Mendizábal Villagrán y que forma parte de este expediente, 1. Que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de



-4446-

Guatemala; 2. Que no es deudor moroso del Estado y 3. Que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, **WINSTON JONATÁN JUAN YAX TUMAX** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** **WINSTON JONATÁN JUAN YAX TUMAX**, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** **WINSTON JONATÁN JUAN YAX TUMAX** se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan

incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (L2 75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.



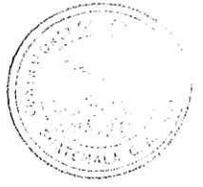
[Handwritten signature]
Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer

Winston Jonatán Juan Yax Tumax



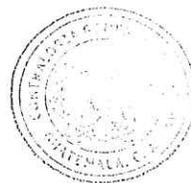
-4478-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO OCHENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (86-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de septiembre del dos mil veinticinco (01/09/2025), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios Número cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5625-5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "LA SECRETARÍA"; y por la otra parte, **JAIME FRANCISCO YUMÁN RAMÍREZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Ingeniero en Ciencias y Sistemas, [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres espacio setenta y seis mil treinta y tres espacio cero ciento uno (1603 76033 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED] Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto



-4479-

celebramos ACTA ADMINISTRATIVA DE LA "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS EN ENTORNOS WEB", DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe de Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y seis (186), "Servicios de informática y sistemas computarizados". En consecuencia, la relación contractual no crea relación

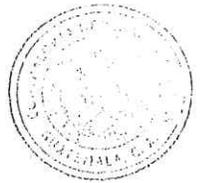


laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETIVO.** Contribuir con el desarrollo informático de módulo de Políticas Públicas del Sistema de Seguimiento y Evaluación SSyE. **QUINTA: METODOLOGÍA.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. La metodología para generar la información deberá de realizarse en conjunto con las Direcciones Sustantivas de Seprem y la Dirección de Informática. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS Y FORMA DE PAGO.** Se efectuarán cuatro pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: -----

PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
Producto 1: Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría.	Septiembre	Octubre	Q16,000.00
Producto 2: Validación, corrección y puesta en producción de los módulos de políticas públicas, gestión de usuarios y roles y vinculación de políticas públicas.			

Producto 3: Desarrollo informático de módulo genérico para reportar acciones adicionales a lo programado en POA, de seguimiento a observaciones/recomendaciones CEDAW, medidas de reparación digna de sentencias nacionales e internacionales, entre otros.	Octubre	Noviembre	Q16,000.00
Producto 4: Crear la funcionalidad en la plataforma de políticas públicas para consumir la estructura de resultado estratégico de país, relacionados con los derechos humanos de las mujeres con sus respectivas metas, indicadores y brechas impacto.	Noviembre	Diciembre	Q16,000.00
Producto 5: Crear una funcionalidad para asignación manual de responsables institucionales en cada uno de los módulos de la plataforma de políticas públicas.	Diciembre	Diciembre	Q16,000.00
Producto 6: Desarrollo de reportes según roles establecidos.			

SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN. El plazo de la contratación será del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de sesenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.64,000.00) con IVA incluido. Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion ciento ochenta y seis guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-186-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **OCTAVA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La responsabilidad de revisar, recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia le corresponde a la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Así mismo, el consultor deberá entregar de forma física y adjuntar un Disco Compacto con el informe y anexos, en los plazos establecidos para posteriormente ser



-4482-

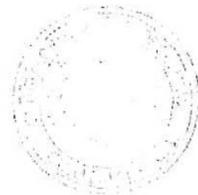
evaluados por la máxima autoridad. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** JAIME FRANCISCO YUMÁN RAMÍREZ declara bajo juramento y enterado por la Notaria Eunice Mendizábal Villagrán, con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco (27/08/2025), de las penas relativas al perjurio que: a. Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. b. Que es de su conocimiento las prohibiciones individualizadas en el artículo 26 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que su persona no está comprendida dentro de dichas prohibiciones de la ley referida contenida en el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y que no tiene limitante alguna para la celebración de contratos con el Estado; y c. Que estima que cumple con los requisitos mínimos indispensables para celebrar contratos con el Estado de Guatemala o con cualquier dependencia de la Administración Pública guatemalteca, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, **JAIME FRANCISCO YUMÁN RAMÍREZ** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** JAIME FRANCISCO YUMÁN RAMÍREZ, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la

aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** JAIME FRANCISCO YUMÁN RAMÍREZ se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024) y con Registro número L dos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (L2 75359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.




Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaría Presidencial de la Mujer


Jaime Francisco Yumán Ramírez

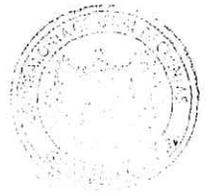


ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (92-2025). En el municipio y departamento de Guatemala, el día uno de octubre del dos mil veinticinco (1/10/2025), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA PRUDENCIA LÓPEZ SALES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos setenta y ocho espacio sesenta y nueve mil doscientos dos espacio un mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) contenida en dos folios con número cinco mil seiscientos veinticinco (5625) y cinco mil seiscientos veintiséis (5626) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de Registro L dos (L2) setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **"LA SECRETARÍA"**; y por la otra parte, **BYRON VINICIO OROZCO LÓPEZ**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, Informática y Ciencias de la Computación, [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos ochenta y cinco espacio veintitrés mil cuatrocientos cuarenta espacio un mil doscientos dos (1985 23440 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de las comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE LA "SERVICIOS PARA PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS", DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos siguientes: Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; Artículos uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; Artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025); Artículo nueve (9) numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018); Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7ª.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) Servicios No Personales, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado

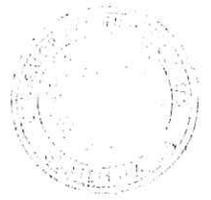


con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Nosotros con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios que por este acto se contratan, son de carácter técnico y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y seis (186), "Servicios de informática y sistemas computarizados". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el Artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106), Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETIVO.** Contribuir con el desarrollo informático de todas las plataformas que conforman el Sistema de Seguimiento y Evaluación SSyE, brindando orientación para la integración y consolidación del desarrollo informático generado por las diferentes consultorías. **QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.**



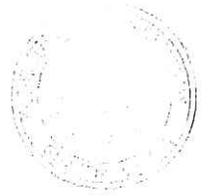
1. Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia; 2. Asegurar la integración apropiada y funcional del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) (plataformas informáticas, módulos y otros componentes) en los ambientes de prueba y producción. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** 1. Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría; 2. Crear planes y cronogramas para la organización del trabajo del equipo de desarrollo (organización del proceso de implementación de las aplicaciones en ambiente de prueba y de producción, comunicación de objetivos del desarrollo e implementación, asignación y seguimiento de tareas; 3. Entrega de informe que documente la creación y conducción del proceso de validación de las herramientas desarrolladas, conforme los productos de validación de cada uno de los módulos del SSyE; 4. Crear documento con evidencias de la consolidación del desarrollo informático, control de versionamiento y la reportería de todos los módulos del Sistema de Seguimiento y Evaluación; 5. Documento que evidencie que el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) de la Seprem integrado, implementado y en funcionamiento tanto en ambiente de pruebas como en ambiente de producción; 6. Crear documento con evidencias de que los usuarios técnicos de la Seprem quienes serán capacitados en el uso, implementación y administración del Sistema de Seguimiento y Evaluación. **SÉPTIMA: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.** El plazo de la contratación será del uno (1) de octubre al treinta (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de cuarenta y ocho mil quetzales exactos (Q.48,000.00) con IVA incluido. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** Se efectuarán tres pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: -----

No.	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	Producto 1: Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría. Producto 2: Crear planes y cronogramas para la organización del trabajo del equipo de desarrollo (organización del proceso de implementación de las aplicaciones en ambiente de prueba y de producción,	Octubre	Noviembre	Q.16,000.00

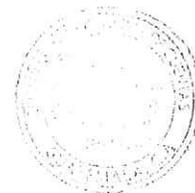


	comunicación de objetivos del desarrollo e implementación, asignación y seguimiento de tareas)			
2	<p>Producto 3: Entrega de informe que documente la creación y conducción del proceso de validación de las herramientas desarrolladas, conforme los productos de validación de cada uno de los módulos del SSyE.</p> <p>Producto 4: Crear documento con evidencias de la consolidación del desarrollo informático, control de versionamiento y la reportería de todos los módulos del Sistema de Seguimiento y Evaluación.</p>	Noviembre	Diciembre	Q.16,000.00
3	<p>Producto 5: Documento que evidencie que el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) de la Seprem integrado, implementado y en funcionamiento tanto en ambiente de pruebas como en ambiente de producción.</p> <p>Producto 6: Crear documento con evidencias de que los usuarios técnicos de la Seprem quienes serán capacitados en el uso, implementación y administración del Sistema de Seguimiento y Evaluación.</p>	Diciembre	Diciembre	Q.16,000.00

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura Electrónica en Línea -FEL- con la aprobación de la Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion ciento ochenta y seis guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-186-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **NOVENA: RECEPCIÓN Y REVISIÓN**



DE LOS PRODUCTOS. La Dirección de Informática de la Secretaría Presidencial de la Mujer de la Seprem, será responsable de revisar y recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los Términos De Referencia (TDR) descritos, así mismo, el consultor deberá entregar de forma física y un disco compacto con el informe y anexos si hubiere, en los plazos establecidos, para posteriormente ser evaluados por la máxima autoridad. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** BYRON VINICIO OROZCO LÓPEZ declara bajo juramento como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la ciudad de Guatemala, el nueve de septiembre de dos mil veinticinco (09/09/2025), por la Notaria Julissa Denisse Orozco López que forma parte de este expediente, **a.** Que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; **b.** Que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y **c.** Que manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con los Artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales; y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** BYRON VINICIO OROZCO LÓPEZ, se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre



los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe, documentos, publicaciones, productos y otros institucionales que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer, al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA**

TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS. BYRON

VINICIO OROZCO LÓPEZ, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto,

renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer,

señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta

administrativa. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta

administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y

prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se

actúa. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa se podrá dar por terminado por los

motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de la persona contratada,

lo hará por escrito, quedando responsable por los daños y perjuicios, si la persona contratada no da el aviso

respectivo, "LA SECRETARÍA" podrá terminar el el acta administrativa sin responsabilidad de su parte. b) Por

suspensión de los servicios de la persona contratada, sin causa justificada por lo que "LA SECRETARÍA" podrá

rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de la persona

contratada por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la

remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de la

persona contratada. e) Por vencimiento del plazo. f) Por rescisión unilateral en cualquier momento con base a que el Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el acta administrativa, como lo indica la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente acta administrativa sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, de fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco (12/09/2025) y con Registro número L dos (L2) ochenta mil ciento cincuenta y cinco (80,155), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.



Licda. Ana Prudencia López Sales
Secretaria Presidencial de la Mujer



Byron Viricio Orozco López